



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11965

Viernes 30 de Mayo de 2014

Edición de 27 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Curriren  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Sra. Luz Mónica Eredia  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. José Alejandro Glinski  
Ministro de Seguridad y Justicia

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 522 - Dto. Nº 568/14 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.835 ..... 2  
Ley III Nº 42 - Dto. Nº 543/14 - «Programa Provincial de Prevención del Ciber Acoso  
(Grooming)» ..... 2-3

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas  
Año 2014 - Res. Nº 342 y 343 ..... 3-4

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección de Fauna y Flora Silvestre  
Año 2014 - Disp. Nº 09, 10, 15, 20, 21, 22, 23 y 27 ..... 4-9

#### ORDENANZAS MUNICIPALES

Comisión de Fomento de 28 de Julio  
Ordenanza Nº 20, 23, 24 y 25 ..... 10-17

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 17-27

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.835

#### LEY I Nº 522

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional Nº 26.835, de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas a fin de capacitar a los estudiantes del Nivel Medio y Superior.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial convocará a las Autoridades del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut a fin de implementar la aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATROCENTOS Y DOS.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 568/14.**

Rawson, 22 de Mayo de 2014.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión por parte de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional Nº 26.835, de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas a fin de capacitar a los estudiantes del Nivel Medio y Superior; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 6 de mayo de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I – Nº 522.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI  
JUAN CARLOS GARITANO

### «PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL CIBER ACOSO (GROOMING)».

#### LEY III Nº 42

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Créase en el territorio de la Provincia del Chubut, el «Programa Provincial de Prevención del Ciber Acoso (Grooming)».

Artículo 2º.- Entiéndase por Ciber Acoso (Grooming) como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de un menor de edad, a través de Internet, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 4º.- Son destinatarios del presente programa, como integrantes de la comunidad educativa, los alumnos, docentes, directivos, administrativos, personal de servicio, cooperadores, padres, tutores y otros familiares con alumnos a cargo y cualquier otra persona vinculada a los establecimientos públicos o privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º.- El Programa tiene una finalidad concientizadora y preventiva. Para casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, se pretende, orientar, asesorar y derivar con profesionales especializados en la temática, del campo de la Psicología, abogacía y otros.

Artículo 6º.- Los objetivos del presente programa son:

- Contribuir con la prevención y erradicación del Ciber Acoso (Grooming)
- Confeccionar y promover medidas que fomenten la protección de los derechos del niño/a y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.
- Concientizar a la población, instituciones gubernamentales y no gubernamentales sobre el Ciber Acoso (Grooming), a los efectos de que se promuevan entre los distintos sectores de la sociedad políticas de prevención para hacer frente a estas situaciones.
- Efectuar campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, destinadas a niños, adolescentes y padres, con el objetivo de prevenir el Ciber Acoso (Grooming), concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías.

f) Promover el abordaje del tema en el desarrollo de las políticas públicas provinciales.

g) Favorecer el desarrollo de mecanismos institucionales destinados a capacitar en la prevención del Ciber Acoso (Grooming) a organismos gubernamentales, funcionarios con responsabilidad en la materia, organizaciones no gubernamentales y aquellos a quienes la autoridad de aplicación considere pertinente.

h) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones en la temática.

i) Generar formas de participación de la población, dentro del proceso de articulación del programa, mediante jornadas y talleres que permitan prevenir y detectar el Ciber Acoso (Grooming).

j) Implementar un centro de documentación y base de datos sobre la temática del Ciber Acoso (Grooming), al que podrán acceder e incorporar información todos los organismos involucrados.

Artículo 7º.- Con el fin de dar cumplimiento a la presente norma, se establecerán las siguientes líneas de acción:

1. Impulsar estudios e investigaciones sobre el Ciber Acoso (Grooming) en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan y el impacto que produce a las víctimas.

2. Incluir en las currícula los contenidos que contribuyan a la prevención y/o disminución del Ciber Acoso (Grooming).

3. Capacitar a la comunidad educativa en políticas, estrategias y técnicas tendientes a prevenir, controlar y erradicar el Ciber Acoso (Grooming).

4. Coordinar acciones específicas con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

5. Articular con los medios de comunicación social el desarrollo de campañas de información sobre el fenómeno del Ciber Acoso (Grooming) y su riesgo, alentando la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención, disminución, control y erradicación.

Artículo 8º.- Dispóngase la creación de una línea telefónica gratuita para ayudar al niño o adolescente víctima o en situación de riesgo del Ciber Acoso (Grooming), la que será incluida y promocionada a través del Programa que se dispone por la presente.

Artículo 9º.- El Ministerio de Educación será el responsable de la creación de link de acceso en la página web ministerial, a través de la cual se difundirán materiales y métodos de formación y prevención, y realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática.

Artículo 10º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se imputará a las partidas presupuestarias que se crearan a tal fin.

Artículo 11º.- El Ministerio de Educación del Chubut propenderá a la capacitación y ampliación de los equipos profesionales existentes e idóneos en la temática, los que asistiendo a los centros educativos en particular deberán asesorar, graficar, coadyuvar y monitorear a los directivos y docentes para la efectiva realización de proyectos vinculados al tema, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley.

Entre otras acciones podrá requerir la asistencia y colaboración de organismos provinciales, municipales y de instituciones o personas, que reúnan condiciones aptas para contribuir a alcanzar los objetivos del programa, celebrando los convenios que correspondan a tales efectos.

Artículo 12º.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 13º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MILCATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 543/14.**  
Rawson, 15 de Mayo de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación en el territorio de la Provincia del Chubut del «Programa Provincial de Prevención del Ciber Acoso (Grooming)»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 24 de abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: III – N° 42  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI  
JUAN CARLOS GARITANO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. N° 342

16-05-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Minarelli SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-209914-6 - CUIT N° 30-70861051-4, con domicilio en Esteban Merlo N° 4433 de la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos

Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 19 de mayo de 2014, las Constanancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-05-14 V: 03-06-14

### Res. Nº 343

16-05-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Arneg Argentina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 921-752731-4 - CUIT Nº 30-58642351-3, con domicilio en 25 de Mayo Nº 2330 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 20 de mayo de 2014, las Constanancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-05-14 V: 03-06-14

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

#### Disp. Nº 09

05-03-14

Artículo 1º.- Autorizar a la Directora del Proyecto de Investigación denominado "Heterogeneidad en la distribución espacial de ensambles de helmintos de Chaetophractus villosus (Mammalia, Dasydidae): su evolución a partir de la diversidad parasitaria y la condición del hospedador", Dra. Graciela Teresa Navone y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación, por el período que corresponde entre los meses de marzo del 2014 a marzo de 2015 inclusive, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2º.- Autorizar a la Directora del proyecto y a su equipo de trabajo (Anexo I) a realizar estudios sobre Chaetophractus villosus, peludo, para caracterizar las interacciones parasitarias y evaluar su frecuencia a lo largo de su rango de distribución geográfica. Las actividades de investigación consistirán en la captura de 10 individuos a mano o con ayuda de red, se les tomará la temperatura rectal, se medirán, pesarán y sexarán. Se sacrificarán 10 individuos por localidad con un eutanásico (Euthanyle). Las muestras de sangre se obtendrán de la vena coccígea medial, utilizando una jeringa con heparina. Se colectaran también especímenes muertos atropellados en los caminos. El objetivo del trabajo es estudiar los helmintos y artrópodos parásitos en esta especie, ampliándose el conocimiento sobre la fauna parasitaria de estos mamíferos.-

Artículo 3º.- Autorizar a la Directora del proyecto y a su equipo de trabajo (Anexo I) a trabajar en Puerto Lobos, Puerto Madryn, Bahía Cracker y Punta Ninfas.

No desarrollará sus actividades dentro de áreas naturales protegidas.-

Artículo 4º.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, y si así lo requiere será indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán 2 (dos) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- En el caso que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con anticipación de 72 (setenta y dos) horas.-

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7º.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8º.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº XI Nº 10 y su Decreto Reglamentario Nº 868/90.-

### ANEXO I

Listado de Investigadores que forman el equipo de trabajo: "Heterogeneidad en la distribución espacial de ensambles de helmintos de Chaetophractus villosus (Mammalia, Dasydidae): su evolución a partir de la diversidad parasitaria y la condición del hospedador"

Nombre	Posición	DNI
Director		
Dra Graciela Teresa Navone	Investigador	6.422.085
Co - Director		
Dr. Pablo Beldoménico	Investigador	23.814.016
Investigadores Participantes		
Dra. María Cecilia Ezquiaga	Becaria Postdoctoral	26.995.448
Dr. Agustín Manuel Abba	Investigador	25.952.717
Tec. Luis Gerardo Pagano	Asistente de campo	31.498.001
Srta. Tatiana Agustina Ríos	Asistente de campo	35.477.689
Sr. Jorge Alberto Gallo	Asistente de campo	32.591.358

**Disp. N° 10****05-03-14**

Artículo 1°.- Llevar adelante en forma conjunta con la Dirección de Fauna y Flora Silvestre y la Dra. Ingrid Visser las acciones necesarias para ejecutar el proyecto denominado "PNOR (Punta Norte Orca Research)" a llevarse a cabo en las costas de Península de Valdés y zonas de influencia.-

Artículo 2°.- Autorizar los responsables, Dirección de Fauna y Flora Silvestre, Ingrid Visser y a al equipo de trabajo detallado en el Anexo I de la presente disposición a ejecutar el Proyecto de "PNOR (Punta Norte Orca Research)" entre los meses de marzo de 2014 a diciembre de 2015.-

Artículo 3°.- Autorizar al Director Juan Manuel Copello junto a su equipo de trabajo que figura en el Anexo I de la presente disposición y al personal técnico de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, a la realización de los trabajos de campo mediante la técnica de foto – identificación de ejemplares de Orca (*Orcinus orca*).-

Artículo 4°.- En caso de observarse varamientos tanto de ejemplares vivos o muertos el personal del proyecto deberá notificar a las Autoridades de Aplicación competentes para facilitar las acciones de rescate y/o toma de muestras.-

Artículo 5°.- Se deberán dejar copias del material fílmico y/o fotográfico final que se realicen en el mencionado proyecto de investigación.-

Artículo 6°.- Los investigadores extranjeros deberán dar cumplimiento a lo requerido por la ley de Migraciones Argentina N° 25.871 en el artículo 23, inciso e, a fin de gestionar ante las Autoridades Nacionales Argentinas la "Visa Profesional" para poder efectuar estudios científicos e investigación.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

**ANEXO I**

Listado de Investigadores que forman el equipo de trabajo: "PNOR (Punta Norte Orca Research)"

Nombre	Título	DNI/PAS
Lic. Paula Castro	Dirección de Fauna y Flora Silvestre	22.303.042
Lic. Sandra Rivera	Dirección de Fauna y Flora Silvestre	20.382.567
Lic. Alan Jones	Dirección de Fauna y Flora Silvestre	25.819.290
Ingrid VISSER	Directora Científica	PAS F286162
Juan Manuel COPELLO	Colaborador principal (Fotógrafo)	D.N.I. 22.207.620
Gretchen FREUND	Colaborador Principal (Fotógrafo)	PAS 154180345
María Leoní GAFFET	Colaborador Principal (traductora oficial de PNOR)	D.N.I. 14.033.949

**Disp. N° 15****25-03-14**

Artículo 1°.- Autorizar al director del proyecto de investigación Ecología trófica y dinámica poblacional de dos especies de pinnípedos, *Otaria flavescens* y *Arctocephalus Australis*, con tendencias poblacionales opuestas en el Atlántico Sudoccidental, Dr. Enrique Crespo, y a las personas que figuran en el anexo I de la presente disposición, a realizar tareas de investigación y monitoreo, por el período de 1 (uno) año, a partir del 01 de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015, con posibilidad de renovación.

Artículo 2°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo detallado en el Anexo I de la presente a realizar las siguientes tareas de muestreo (en campo y en colecciones científicas): obtener muestras de tejido óseo de cráneos presentes en colecciones osteológicas, capturar, anestesiar, marcar e instrumentar (con registradores de tiempo y profundidad, TDR) hasta 10 (diez) ejemplares hembras de cada especie al principio de la temporada reproductiva, capturar las respectivas crías de esas hembras a fin de pesarlas, sexarlas y medirlas, recapturar las crías al fin de la temporada reproductiva a fin de pesarlas y medirlas, recapturar las hembras marcadas para recuperar los instrumentos TDR y obtener muestras de leche y de sangre.

Artículo 3°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo (Anexo I) a realizar las mencionadas tareas de investigación en las Islas Arce y Rasa del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral.-

Artículo 4°.- En caso de trasladar muestras fuera de la provincia del Chubut, se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con una antelación no menor a 72 horas.-

Artículo 5°.- Una vez finalizado el proyecto de investigación, y si así lo requiriere; será condición indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

**ANEXO I**

Listado de Investigadores que forman el equipo de trabajo del Proyecto Ecología trófica y dinámica poblacional de dos especies de pinnípedos, *Otaria*

flavescens y Arctocephalus Australis, con tendencias poblacionales opuestas en el Atlántico Sudoccidental

Nombre y Apellido	Cargo	DNI
Dr. Enrique A. Crespo	Investigador	10.196.263
Dra. Silvia L. Dans	Investigador	18.169.948
Lic. Néstor García	Investigador	17.148.418
Dr. Mariano Coscarella	Investigador	23.061.828
Dra. María Florencia Grandi	Investigador	25.066.334
Lic. Guillermo M. Svendsen	Investigador	28.473.165
Lic. Damián Vales	Investigador	30.147.249
Dr. Raúl González	Investigador	13.750.865
Msc. Valentina Franco Trecu	Investigador	CI: 3.464.447-8
Massimiliano Drago	Investigador	PAS: A488600
Helena Katz González	Becaria	CI: 32041927
Pablo Inchausti Firpi	Becario	CI: 15474343

#### Disp. N° 20 22-04-14

Artículo 1°.- Autorizar a la Directora del Proyecto de Investigación denominado "Análisis funcional de fenotipo de músculo y la capacidad respiratoria de las aves acuáticas", Dra. Cecilia Kopuchian, y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación a partir del 20/04/2014 al 01/08/2014 inclusive, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Directora del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar tareas de investigación sobre pato cretón (*Lophonetta specularioides*) que consistirán en la captura de 12 especies mediante la utilización de una escopeta calibre 12 con municiones número 2 o 4. Este método de captura es necesario para obtener las muestras de corazón y de los músculos de vuelo a los que se les realizarán los análisis histológicos. Se calcula que el tiempo de trabajo requerido para la captura de los animales será de sólo tres días. Sólo se capturarán hasta tres ejemplares en un mismo punto de muestreo. Las muestras de tejidos para los análisis histológicos de músculo cardíaco y de vuelo se obtendrán utilizando protocolos estándar de fijación por congelación en isopentano, seguido del almacenamiento inmediato de los tejidos en N2 líquido para los ensayos metabólicos. Las muestras para los análisis metabólicos se coleccionarán de ubicaciones similares a las tomadas para histología y luego se congelarán directamente en N2 líquido.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Directora del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar las tareas de Investigación a lo largo de las costas del Chubut, desde Rawson hasta Comodoro Rivadavia, excepto Áreas Naturales Protegidas.-

Artículo 4°.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, y si así lo requiriere será indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- En el caso que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con antelación de setenta y dos (72) horas.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliere con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las Inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

#### ANEXO I

Listado de personal afectado al Proyecto de Investigación "Análisis funcional de fenotipo de músculo y la capacidad respiratoria de las aves acuáticas".-

Apellido	Nombre	DNI	Categoría	Cargo
Kopuchian	Cecilia	25.647.514	Directora	MACN
Turbaro	Pablo Luis	16.171.990	Biólogo investigador	MACN

#### Disp. N° 21 07-05-14

Artículo 1°.- Autorizar al Director del Proyecto de Investigación denominado "Estudio de distribución, abundancia, comportamiento y estado sanitario de las ballenas francas australes (*Eubalaena australis*) en costas del Chubut", Dr. Marcelo Bertellotti, y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación a partir del 01/05/2014 al 31/12/2014 inclusive, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar tareas de investigación sobre la ballena franca austral (*Eubalaena australis*) que consistirán en estudiar los patrones temporales de distribución y abundancia, patrón y cambios de comportamiento dependiendo del lugar y presencia de embarcaciones, describir y cuantificar las situaciones de riesgo,

principalmente colisiones, que conlleva el desarrollo de la actividad turística de avistaje de ballenas y la navegación comercial. Se realizarán censos durante la temporada de ballenas, con 30 salidas distribuidas a lo largo de la temporada, se describirá el comportamiento de las ballenas en relación a la presencia de embarcaciones, se utilizarán dispositivos no invasivos de aducción por ventosas (DAV) que registrará datos como profundidad, movimiento, velocidad y orientación. Se realizará el estudio del estado sanitario de las ballenas describiendo su sistema tegumentario y las lesiones que presente en la piel. Para ello se realizarán biopsias sobre ballenas mediante el uso de ballesta marca Aspid de 120 libras que dispara una flecha flotante en cuya punta presenta un cabezal de biopsia de acero quirúrgico de 10 mm de diámetro y 3 a 5 cm de largo y biopsia mediante lanza manual de longitud regulable con cabezal de acero quirúrgico de 10 mm de diámetro y 3 a 5 cm de largo. También se tomarán muestras de animales muertos mediante disección en piel normal y con lesiones y raspaje e hisopado de lesiones. Se tomarán muestras de órganos internos para histopatología. Las muestras serán colocadas en formol al 10% para su posterior estudio.-

Artículo 3°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar las tareas de Investigación en el Área Natural Protegida Península Valdés, Área Protegida El Doradillo, a lo largo de las costas del Golfo Nuevo y Golfo San José y costas de la Provincia del Chubut para las necropsias.-

Artículo 4°.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, y si así lo requiriere será indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- En el caso que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con antelación de setenta y dos (72) horas.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las Inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

### ANEXO I

Listado de personal afectado al Proyecto de Investigación "Estudio de distribución, abundancia, comportamiento y estado sanitario de las ballenas francas aus-

trales (*Eubalaena australis*) en costas del Chubut".-

Apellido	Nombre	DNI	Categoría	Cargo
Bertelotti	Marcelo	17.125.359	Biólogo investigador	CENPAT
D'amico	Verónica	25.396.316	Biólogo investigador	CENPAT
Palacios	Gabriela	24.314.888	Biólogo investigador	CENPAT
Coscarella	Mariano	23.061.828	Biólogo investigador	CENPAT
Fazio	Ana	26.122.555	Biólogo investigador	CENPAT
Argüelles	Belén	29.399.855	Biólogo investigador	CENPAT
Fiorito	Carla	28.112.393	Veterinaria - investigador	CENPAT
Lombardo	Daniel	14.971.070	Veterinario - Investigador	FCV-UBA
Bentancort	Adriana	13.493.529	Veterinaria - investigador	FCV-UBA
Carbajal	Eliana	30.277.586	Biólogo investigador	CENPAT
Varisco	Alejandra	14.310.210	Médica veterinaria	WEF
Pérez	Daniel	18.490.792	Biólogo investigador	Independiente
Montico González	María Alejandra	29.265.046	Alumna veterinaria - asistente de campo	FCV - UBA
Góngora	Daniel	24.347.242	Asistente de campo	Independiente
Chaparro	Martín	28.735.815	Asistente de campo	Independiente
De Carlo	Graciela	29.168.303	Veterinaria - Ayudante de campo	Independiente
Perín	Guillermo	28.157.938	Ayudante de campo	Independiente
Díaz Cornet	Adrián	31.296.903	Estudiante de biología - Ayudante de campo	UNPSJB
Meyer	Pablo	16.130.664	Veterinario - Ayudante de campo	FCV - UBA
Canale	Martin	18.566.921	Veterinario - Ayudante de campo	Administradora Península Valdés
Pollicelli	Ana	34.739.421	Estudiante de biología - Ayudante de campo	UNPSJB

**Disp. N° 22****07-05-14**

Artículo 1°.- Autorizar la renovación de proyecto al Director del proyecto de Investigación: Relevamiento de las concentraciones post reproductivas de cauquenes (*Chloephaga* spp.) en el Valle inferior del río Chubut, Oc. Gabriel Punta, y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación y monitoreo a partir del 01 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo (Anexo I) a realizar tareas de investigación sobre las tres especies de cauquén (*Chloephaga* spp); *Chloephaga picta*; *Chloephaga poliocephala* y *Chloephaga rubidiceps* que consistirán en censar las concentraciones postreproductivas, obtener valor de densidad y distribución poblacional y estudiar las preferencias ambientales en el área de estudio y el grado de interacción con diferentes tipos de cultivos y humedales. Se realizarán capturas de cuatro (4) cauquenes comunes utilizando redes de 12 metros de largo por 8 metros de ancho cañón para la colocación de dispositivos posicionadores GPS (Cattrack Live 3 adaptados) cuyo peso total es de 120 gramos y sus dimensiones son de 65 mm de largo, 65 mm de ancho y 25 mm de alto. Los mismos se adosarán con cinta adhesiva al lomo de las aves. Para realizar la captura de las especies deberá informar con 72 hs. de anticipación a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 3°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo (Anexo I) a realizar las mencionadas tareas de investigación en el Valle Inferior del Río Chubut.-

Artículo 4°.- En caso de trasladar muestras fuera de la Provincia del Chubut, se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con una alteración no menor a 72 horas.

Artículo 5°.- Es obligación del responsable del proyecto de investigación dejar copia del Material fílmico y/o fotográfico final y la inclusión en el mismo de: "en agradecimiento y colaboración de la Dirección de Fauna Silvestre de la Provincia de Chubut".-

Artículo 6°.- Una vez finalizado el proyecto de investigación, y si así lo requiriere; será condición indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliere con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 8°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 9°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

**ANEXO I**

Listado de Investigadores que forman el equipo de trabajo: Relevamiento de las concentraciones post reproductivas de cauquenes (*Chloephaga* spp.) en el Valle inferior del río Chubut.

Nombre	Posición	DNI
Director		
Gabriel Emilio Punta	Oceanógrafo – UNPSJB	14.312.400
Investigadores Participantes		
Ricardo Rubén Fondacaro	Biólogo – UNPSJB	10.147.359
José Ramón Saravia	Oceanógrafo – UNPSJB	13.414.255
Verónica Beatriz Gonzáles	Lic. en Prot. y San. Amb.	29.878.948
María Emilia Moyano	Lic. en Prot. y San. Amb.	34.488.688
Macarena Luz Iralde	Lic. en Prot. y San. Amb.	34.275.803
Anaía Belén Crespo	Estudiante. en Prot. y San. Amb.	35.887.606

**Disp. N° 23****19-05-14**

Artículo 1°.- Autorizar a la Directora del Proyecto de Investigación denominado "Adaptaciones ecofisiológicas de *Alsodes gárgola* (Anura: Leptodactylidae), *Liolaemus lineomaculatus* y *Liolaemus pictus* (Sauria: Liolaemidae) para su supervivencia en temperaturas congelantes", Dra. Marfín Medina, y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación a partir del 01/03/2014 al 01/03/2015 inclusive, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Directora del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar tareas de investigación sobre ranas (*Alsodes gárgola*) y lagartos (*Liolaemus lineomaculatus* y *Liolaemus pictus*) que consistirán en la captura de 20 (veinte) especies. Se realizará una visita al punto de muestreo en dos periodos: 08:00-12:00 h y 14:00: 18:00. Se establecerá una transecta lineal de 3 x 700 m atravesando tres zonas del afluente de agua. Se hará una búsqueda activa de anuros por medio de registro visual siguiendo las metodologías sugeridas por Heyer et al. (1994) y Lips



et al. (2001), levantando piedras, troncos sobre el curso de la transecta. El esfuerzo de muestreo en cada día será calculado por el número de hombres buscando sobre el número de horas trabajadas. Se realizará un registro visual fotográfico de la zona y algunos especímenes determinando tipo de actividad y sustrato en el que se encuentren.-

Artículo 3°.- Autorizar a la Directora del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar las tareas de Investigación en los alrededores de la curva de los guanacos, a los 48,84° S y 71,26° W.-

Artículo 4°.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, y si así lo requiriere será indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- En el caso que se deban trasladar muestras fuera de la provincia se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con antelación de setenta y dos (72) horas.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las Inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

### ANEXO I

Listado de personal afectado al Proyecto de Investigación "Adaptaciones ecofisiológicas de Alsodes gárgola (Anura: Leptodactylidae), Liolaemus lineomaculatus y Liolaemus pictus (Sauria: Liolaemidae) para su supervivencia en temperaturas congelantes".-

Apellido	Nombre	DNI	Categoría	Cargo
Medina	Marlin	23861453	Directora	UNPSJB – Esquel
Carvajalino Fernández	Juan Manuel	PASAPORTE: AP373949	Investigador	Universidad de San Pablo – Brasil
Navas Iannini	Carlos Arturo	RNE: V- 172810-S	Investigador	Universidad de San Pablo – Brasil
Ibargüengoytía	Nora Ruth	16470462	Investigador	Universidad Nacional del COMAHUE – Bariloche, Río Negro

### Disp. N° 27

21-05-14

Artículo 1°.- Autorizar al Director del Proyecto de Investigación "Censos de Ballenas Francas en ANP El Doradillo – Golfo Nuevo, Provincia del Chubut", Oceanógrafo Guillermo Caille, y a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, a realizar tareas de investigación y monitoreo a partir de abril de 2014 hasta diciembre de 2014, con posibilidad de renovación.-

Artículo 2°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo a realizar Censos de Ballena Franca Austral mediante la utilización de telescopios y binoculares.-

Artículo 3°.- Autorizar al Director del proyecto y a su equipo de trabajo (Anexo I) a realizar las mencionadas tareas de investigación en el Área Natural Protegida El Doradillo, Puerto Madryn.-

Artículo 4°.- Una vez finalizado el Proyecto de Investigación, y si así lo requiriere será indispensable para la renovación de la autorización la presentación de un informe anual en el que se detallarán las actividades realizadas, fotografías, los resultados parciales o totales de la investigación y se adjuntarán dos (2) copias de las publicaciones resultantes del proyecto de investigación en formato digital e impreso a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- En caso de trasladar muestras fuera de la Provincia del Chubut, se deberá solicitar la guía de tránsito correspondiente con una alteración no menor a 72 horas.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público.-

Artículo 7°.- La Dirección de Fauna y Flora Silvestre podrá determinar las Inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que se desarrollaran los investigadores en el ámbito de la provincia.-

Artículo 8°.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley XI N° 10 y su Decreto Reglamentario N° 868/90.-

### ANEXO I

Listado de Investigador/es que forma/n el equipo de trabajo: Censos de Ballenas Francas en ANP El Doradillo – Golfo Nuevo, Provincia del Chubut

Nombre	Posición	DNI
Guillermo Caille	Oceanógrafo	13.255.816
Guillermo Harris	Med. Veterinario	10.660.217
Adrián Rodríguez	Téc. Turismo	20.856.763
Servane Morand	Lic. Gestión Medioambiental	94.732.023

## ORDENANZAS MUNICIPALES

### COMISION DE FOMENTO 28 DE JULIO

#### Ordenanza N° 20/13.

28 de Julio (Chubut), 27 de Diciembre de 2013.-

#### VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Ley 5836, ordenanza N° 02/2009, ordenanza N° 04/2013; y

#### CONSIDERANDO:

Que La Ley XVI N°46 y sus modificatorias establecen como potestad de los Municipios imponer tributos en el ámbito de su jurisdicción;

Que corresponde definir los conceptos básicos del tributo que es competencia de esta Comisión de Fomento;

Que corresponde iniciar el cobro del impuesto inmobiliario para el año 2014;

Que corresponde iniciar el cobro del impuesto automotor para el año 2014;

Que corresponde determinar para el período 2014 los derechos a cobrar por trámites administrativos y servicios prestados por el Municipio;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

#### CAPITULO I

#### IMPUESTO INMOBILIARIO – HECHO IMPONIBLE

Artículo 1°.- Toda propiedad de bien raíz situada en jurisdicción del ejido de la Comisión de Fomento de 28 de Julio queda sujeta al pago de un Impuesto Inmobiliario y Tasa Vial de acuerdo con las alícuotas que fije la presente Ordenanza.

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 2°.- Los bienes indivisos se considerarán como pertenecientes a un solo propietario con respecto a la liquidación del Impuesto, y todos los Condóminos están obligados solidariamente al pago del mismo.

Artículo 3°.- Son contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y Tasa Vial los propietarios de bienes inmuebles, los usufructuarios y los poseedores a título de dueños. Considérense propietarios de bienes inmuebles a los titulares de dominio, y en caso de venta mantendrán dicho carácter hasta la concreción de la Escritura traslativa de dominio.

Artículo 4°.- Los Escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la traslación de dominio de inmuebles están obligados a asegurar el pago del Impuesto Inmobiliario y a registrar

el nuevo título en la Comisión de Fomento, entregando además copia simple de la Escritura traslativa de dominio, con Certificación de que es copia del original. Las autoridades Judiciales, Nacionales o Provinciales, que intervengan en cualquier acto o gestión que se refieran a bienes inmuebles quedan obligados a constatar el pago del Impuesto Inmobiliario vencido hasta el año inclusive del acto o de gestión.

#### BASE IMPONIBLE

Artículo 5°.- La base imponible del Impuesto Inmobiliario y Tasa Vial es la valuación fiscal que la Comisión de Fomento de 28 de Julio establezca para los inmuebles.

#### EXENCIONES

Artículo 6°.- Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación:

a) Las instituciones religiosas reconocidas oficialmente por los inmuebles donde se practique culto con asistencia de fieles y demás propiedades de uso comunitario; la exención no beneficiará inmuebles donde no existan construcciones.

b) Los partidos políticos por los inmuebles donde funciona su sede.

c) Las asociaciones profesionales con personería gremial, reguladas por la Ley que rige la materia y su reglamentación, por los inmuebles, donde tengan sus sedes.

Artículo 7°.- Están también exentos respecto de los inmuebles de su propiedad:

a) Las instituciones de asistencia y beneficencia pública que presten servicios en forma totalmente gratuita y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación.

b) Los Bomberos Voluntarios.

c) Las Instituciones Deportivas con personería Jurídica siempre que las utilidades y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente, entre los socios.

d) Los menores, huérfanos, viudas, madres solteras, inválidos, incapaces, septuagenarios, jubilados o pensionados, que no posean más de una propiedad, que sea esta habitada por sus dueños, que la misma no produzca renta, que su avalúo fiscal no exceda de la suma que fija la ordenanza Tarifaria anual, que no sea propietario de vehículo automotor cuyo modelo tenga una antigüedad menor de diez (10) años, ni posea otro bien de capital y que el haber básico mensual del grupo familiar no supere el monto del sueldo básico de la Categoría III de la escala del personal municipal o sus equivalentes futuros

e) Las sociedades cooperativas y mutualidades formadas sobre la base de la cooperación libre sin fines de lucro, reguladas por la Ley respectiva.

Artículo 8°.- Para gozar de las exenciones previstas en el artículo anterior, los beneficiarios deberán solicitar,

su reconocimiento a la Comisión de Fomento de 28 de Julio, acompañando las pruebas que justifiquen la procedencia de las mismas.

La exención regirá a partir del año fiscal siguiente al de la solicitud, salvo el caso de los incisos d) y f), en que regirán desde el año de la solicitud; y el inciso e), que comenzará a regir una vez que sean cumplimentados en forma total los requisitos exigidos.

#### LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Artículo 9º: A tal efecto la Comisión de Fomento de 28 de Julio utilizará para la liquidación del regulado impuesto un sistema computarizado diseñado a los efectos del cobro del tributo.-

#### PAGO

Artículo 10º.- El impuesto establecido en la presente Ordenanza, deberá ser pagado en las condiciones y términos que el Departamento Ejecutivo establezca.

#### ALÍCUOTAS

Artículo 11º: Fijese como alícuota del Impuesto Inmobiliario año 2014 para los inmuebles rurales el 35.21 o/oo (TREINTAY CINCO CON VEINTIUN POR MIL) y para los inmuebles urbanos el 19.89 o/oo (DIECINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE POR MIL) de la Valuación Fiscal determinada en el año 2013, que se deberá abonar en 6 (SEIS) cuotas iguales.-

#### TASA VIAL

Artículo 12º: Fijese como Tasa Vial para el año 2014 igual valor al determinado en el año 2013, que será liquidada por única vez conjuntamente con la primera cuota del impuesto inmobiliario.-

#### TASA DE AGUA CORRIENTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS-ZONA URBANA

Artículo 13º.: Fijese como Tasa de agua corriente para el año 2014 el valor fijo anual de \$ 196,56 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) el que será dividido en 6 cuotas iguales y en concepto de Tasa recolección de residuos para el año 2014 el valor fijo anual de \$ 166.32 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) el que será dividido en 6 cuotas iguales.

#### VENCIMIENTOS

Artículo 14º: Fijese para el pago del impuesto inmobiliario 6 (seis) cuotas, siendo el vencimiento de la primera cuota el día 21 de Febrero de 2014, Segunda cuota el 21 de Abril de 2014, Tercera cuota el 20 de Junio de 2014, Cuarta cuota 22 de Agosto de 2014, Quinta cuota 21 de Octubre de 2014 y Sexta cuota 22 de Diciembre de 2014.-

#### COBRO DEL IMPUESTO

Artículo 15º: Para el cobro del impuesto reglamentado en la presente ordenanza se emitirá un recibo, siendo el fiel respaldo del pago del impuesto inmobiliario.

## CAPITULO II

### IMPUESTO AUTOMOTOR – HECHO IMPONIBLE

Artículo 16º.- Por todo vehículo automotor, acoplado, moto vehículo y maquinarias especiales, en adelante vehículos, radicados en jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza Anual.

Se considerará radicado en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio todo vehículo inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que funciona para la jurisdicción de la Comisión de Fomento de 28 de Julio.

Todo vehículo de extraña jurisdicción provincial tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal.

Para los vehículos cuyo titular registral se domicilie en una jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral.

Artículo 17º.- Los propietarios o responsables de los vehículos comprendidos en la presente Ordenanza anual deberán inscribirlos en los plazos y condiciones que establezca la Comisión de Fomento de 28 de Julio en el registro que al efecto llevará el mismo.

Artículo 18º.- Para los vehículos cero kilómetro, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo y/o cuota vencida en el mes de inscripción. A tal efecto la Comisión de Fomento de 28 de Julio deberá adecuar la o las liquidaciones a fin que el impuesto anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción en el Registro.

Artículo 19º.- Por los vehículos que se soliciten el alta por cambio de radicación en la Comisión de Fomento de 28 de Julio, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir de la fecha en que se produzca el cambio de radicación.

El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del pago del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la dependencia municipal el Certificado de Libre Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados.

Artículo 20º.- No se procederá a dar de baja en esta Comisión de Fomento de 28 de Julio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que no se hallen libres de deuda de este gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud.

Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

Artículo 21°.- Para los casos que las bajas se produzcan por Robo, Hurto o Siniestro con destrucción total, se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a la establecida en el artículo tercero.

En caso de baja definitiva del vehículo por Desarme, Destrucción, Desgaste, Envejecimiento o Desguace, se percibirá el gravamen hasta la fecha de baja establecida por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

#### BASE IMPONIBLE.

Artículo 22°.- La base imponible del impuesto automotor será la que fije el departamento Ejecutivo de esta Comisión de Fomento de 28 de Julio, de acuerdo al criterio de una mejor recaudación del Tributo.

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 23°.- Son contribuyentes los propietarios y titulares registrales, de vehículos sujetos al presente impuesto.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- b) Los vendedores o consignatarios de vehículos cero kilómetro o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios deberán entregar a los compradores el comprobante de pago del Impuesto establecido en este Título y el Certificado de Libre Deuda extendido por el Municipio. Dicha documentación no exime a los vendedores o consignatarios de responsabilidad, los mismos serán responsables hasta tanto se efectúe la transferencia o bien se presente la Denuncia de Venta en los términos del artículo 9. En ambos casos deberá efectuarse previamente dicho trámite ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios pertinente.

Artículo 24°.- Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrá efectos a partir de la fecha de su presentación. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, identificar fehacientemente -con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine el Poder Ejecutivo Municipal.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se

acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad tributaria.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

#### EXENCIONES

Artículo 25°.- Están exentos del pago del Impuesto Automotor las siguientes situaciones:

- a) Los vehículos propiedad de la Comisión de Fomento de 28 de Julio y sus dependencias.
- b) Los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.
- c) Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.
- d) Los vehículos pertenecientes a las Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
- e) Los vehículos de propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- f) Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la Nación.
- g) Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas motrices, siempre que la discapacidad se acredite con certificado y que sea aprobada a satisfacción de la Municipalidad. La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras conserve su titularidad registral.
- h) Podrán establecerse otras exenciones particulares por Ordenanza Municipal, siempre y cuando se respeten los principios de Armonización Tributaria.

#### ALÍCUOTAS

Artículo 26°: Aplíquese sobre la base imponible establecida por el Departamento Ejecutivo para cada rodado, las siguientes alícuotas a los efectos de fijar el impuesto automotor determinado año 2013: Sobre automóviles el 2,50% (DOS Y MEDIO POR CIENTO) y el 1,75% (UNO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO) para los utilitarios.-

#### VENCIMIENTOS

Artículo 27°: Fijese para el pago del impuesto automotor 6 (seis) cuotas iguales, siendo el vencimiento de la Primera cuota el día 21 de Febrero de 2014, Segunda cuota el 21 de Abril de 2014, Tercera cuota el 20 de Junio de 2014, Cuarta cuota el 22 de Agosto de 2014, Quinta cuota el 21 de Octubre de 2014 y Sexta cuota el 22 de Diciembre de 2014.-

#### DESCUENTO

Artículo 28°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) por pago total del Impuesto Automotor a los contribuyentes que mantengan todos sus impuestos al día, y fijese como fecha límite para el presente beneficio el día 21 de febrero de 2014.-

#### PAGO

Artículo 29°: El impuesto establecido en la presente Ordenanza, deberá ser pagado en las condiciones

y términos que el Departamento Ejecutivo establezca.

#### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 30º: A tal efecto la Comisión de Fomento de 28 de Julio utilizará para la liquidación del regulado impuesto un sistema computarizado, diseñado a los efectos del cobro del tributo.-

Artículo 31º: Definase a los efectos de la presente ordenanza como utilitario, a todo vehículo afectado a una actividad económica mediante la acreditación de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos.

### CAPITULO III

#### DERECHOS A COBRAR POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO

Artículo 32º: FÍJESE como Derechos de Oficina los siguientes conceptos e importes:

- 1.- Solicitud de certificados. Importe pesos cuarenta y tres con veinte (\$ 43.20).
- 2.- Solicitud de transferencia e inscripción de automotores, Libre deuda y Baja Importe pesos sesenta (\$ 60.00).
- 3.- Solicitud de duplicado de recibos. Importe pesos cincuenta y dos con cincuenta (\$ 52.50).
- 4.- Solicitud de Tarjeta sanitaria. Importe pesos ochenta y cuatro (\$ 84.00) vigencia 1 año
- 5.- Solicitud de renovación de Tarjeta Sanitaria pesos cuarenta y dos (\$ 42.00)
- 6.- Solicitud de aprobación de planos por lotes. Importe pesos ochenta y cuatro (\$ 84.00).  
El mencionado importe podrá ser proporcionado según las diferentes actividades estacionales
- 7.- Otras solicitudes no especificadas precedentemente, importe pesos ochenta y cuatro (\$ 84.00)
- 8.- Solicitud de carnet de conducir
  - a) Profesional clase C, D y E Importe pesos ciento veintiséis (\$ 126.00) por 5 años, hasta 46 años de edad.  
De 47 a 60 años de edad: 4 años de vigencia. Importe pesos ciento dos (\$ 102.00)  
De 61 a 69 años de edad: 3 años de vigencia. Importe pesos setenta y ocho (\$ 78.00)  
Mayores de 70 años: 1 año de vigencia. Importe pesos treinta (\$ 30.00)
  - b) Particular clase B, C, y F. Importe pesos ochenta y cuatro (\$ 84.00) por 5 años, hasta 46 años de edad.  
De 47 a 60 años de edad: 4 años de vigencia. Importe pesos setenta y dos (\$ 72.00)  
De 61 a 69 años de edad: 3 años de vigencia. Importe pesos cincuenta y cuatro (\$ 54.00)  
Mayores de 70 años: 1 año de vigencia. Importe pesos treinta (\$ 30.00)
  - c) Motocicletas:  
Clase A1 hasta 50cc para menores. Importe pesos treinta y seis (\$ 36.00) por 2 años  
Clase A2 hasta 300cc. Importe pesos cincuenta y cuatro (\$ 54.00) vigencia 3 años  
Clase A3 más de 300cc. Importe pesos setenta y dos (\$ 72) vigencia 3 años.

9.- Solicitud de duplicado de carnet de conducir. Importe veinticinco con noventa (\$ 25.90)  
Artículo 33º: FÍJESÉ los siguientes valores por venta, servicios y trabajos con maquinarias

- 1) Servicios:
    - a) Servicio de tanque atmosférico. Importe pesos cincuenta y cuatro (\$ 54.00)
    - b) Servicio de desmalezadora por hora. Importe pesos ochenta y cuatro (\$ 84.00)
    - c) Servicio de retroexcavadora por hora. Importe pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252.00)
    - d) Servicio de cargadora por hora. Importe pesos trescientos treinta y seis (\$ 336.00)
    - e) Servicio de motoniveladora por hora. Importe pesos doscientos ochenta (\$ 336.00)
    - f) Servicio de Báscula Pública Municipal tendrá un horario de atención de: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. El valor por cada tickets será de pesos, veinticuatro (\$ 24.00)
  - 2) Venta.
    - a) venta de caños de cemento:
      - De 30cm. Importe pesos ciento sesenta y ocho (\$ 168.00)
      - De 40cm. Importe pesos ciento doscientos treinta y uno (\$ 231.00)
      - De 60cm. Importe pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252.00)
    - b) venta de áridos:
      - Viaje de ripio de relleno. Importe pesos doscientos diez (\$ 210.00)
      - Viaje de arena de canal zarandeado. Importe pesos un mil cuatrocientos setenta (\$ 1.470.00)
      - Viaje de arena de cantera. Importe pesos seiscientos setenta y dos (\$ 672.00)
      - Medio viaje de arena de cantera. Importe pesos cuatrocientos y veinte (\$ 420.00)
      - Viaje de ripio mixto. Importe pesos doscientos noventa y cuatro (\$ 294.00)
      - Medio viaje de ripio mixto. Importe pesos ciento ochenta (\$ 180.00)
      - Viaje de ripio zarandeado. Importe pesos trescientos setenta y ocho (\$ 378)
      - Medio viaje de ripio zarandeado. Importe en pesos doscientos treinta (\$ 230)
- Artículo 34º: ESTABLEZCANSE los siguientes valores en conceptos de tasas:
- Tasa de Habilitación Comercial por única vez. Importe pesos ciento cincuenta (\$ 150.00)
  - Renovación de habilitación comercial por seis meses. Importe pesos cuarenta y dos (\$ 42.00)
  - Tasa de desinfección de colectivos, remises, vehículos de alquiler. Ciento noventa y dos (\$ 192.00)
  - Tasa Habilitación transporte de sustancias alimenticias y con cámara de frío. Importe pesos. Trescientos noventa (\$ 390.00)
- Artículo 35º: ESTABLEZCANSE los siguientes derechos a abonar en Cementerio Municipal:
- a) Por construcción fosa c/Losetas: \$ 252.00
  - b) Por cinco (5) años: \$ 52.50
  - c) Por noventa y nueve (99) años: \$ 630.00
  - d) Las sepulturas de tierras arrendadas por diez

(10) años, renovables por cinco (5) años más, si la Municipalidad lo considera posible según la existencia de tierra disponible para tal objetivo, regirá la siguiente tarifa:

Por diez (10) años \$ 105.00

Por los cinco (5) años siguientes \$ 52.50

e) Traslación y reducción de restos:

Dentro del cementerio, con cadáver en ataúd, resto de urnas, por cada permiso para trasladar los restos que salgan del Municipio: \$ 42.00

Por cada exhumación siempre y cuando no medie orden judicial: \$ 42.00

Por cada reducción de restos en tierra: \$ 105.00

f) Por exhumación:

Exhumación de sepultura común: \$ 52.50

g) Transferencias:

Por transferencias de cada terreno, de panteón, se deberá abonar el 30% sobre valuación del terreno. Por transferencia de nichos Municipales deberá abonarse el 10% sobre valuación del terreno que le fuere adjudicado por concesión de arrendamiento.-

h) Permanencia de cadáveres en depósito:

La admisión de cadáveres en depósito de cementerio, solo será por el término de treinta (30) días como máximo y se cobrará la suma de \$ 9.45

Vencidos los plazos de arrendamiento fijado en cada uno de los apartados precedentemente estos serán ocupados y los restos serán trasladados al Osorio General, si dentro de treinta (30) días subsiguientes a la fecha de vencimiento no hubiera sido hecha la renovación, la Municipalidad notificará a los deudos en caso de no conocerse a estos, la misma se hará por medio de avisos publicados durante dos (2) días en el diario local.

Artículo 36°: FÍJESE para el cobro en concepto de multas:

1.- por animales sueltos en la vía pública, el siguiente importe por día:

Bovinos y equinos: \$ 157.50

Ovinos y porcinos: \$ 115.50

2.- Toda persona que arrojarase en la vía pública y/o espacios públicos escombros u otros objetos que produzcan contaminación al medio ambiente deberán abonar en concepto de multa un importe de pesos ciento cinco (\$ 105.00).

3.- Todo propietario de un local comercial, deberá cumplir con el horario de cierre; encuadrándose dentro del mismo los bares, debiendo cerrar en este caso a las 00.00 horas. El no cumplimiento se sancionará con las siguientes multas:

1º vez..... \$ 38.90

2º vez.....\$ 57.75

3º vez.....\$ 97.65

4º vez.....clausura del local por tres días.

5º vez.....clausura del local por seis días.

6º vez.....\$ 225.75

4.- Todo propietario y/o arrendatario de un inmueble en el ejido Municipal de la Localidad de 28 de Julio,

que hubiera producido un desborde de agua en la vía pública, se le aplicará la siguiente multa:

En primer lugar, será notificado de la situación y ante la continuidad de la infracción deberá abonar:

a) 2º vez, multa de..... \$ 63.00 por día

b) 3º vez, multa de..... \$ 105.00 por día

Las multas que no sean abonadas dentro del plazo de 10 días de notificada su liquidación serán exigidas conjuntamente con el impuesto inmobiliario, devengándose un interés del 2% mensual por mora sobre la liquidación practicada y notificada.

Artículo 37°: FÍJESE como Actividades de diversión y espectáculos públicos a los siguientes conceptos e importes:

1.- Permiso para efectuar todo tipo de diversiones y espectáculos públicos, que no tuvieran carácter permanente. Importe pesos cuarenta y dos (\$ 42,00).

2.- Parque de diversiones por día. Importe pesos cuarenta y dos por día (\$42,00).

3.- Otras actividades públicas no especificadas precedentemente. Importe pesos cuarenta y dos por día (\$ 42,00)

Artículo 38°: FÍJESE como Actividades de Inspección y Registro a los siguientes conceptos e importes:

Toda empresa dedicada a la construcción abonará anualmente por dicho concepto las siguientes tasas:

Para renovación anual de matrículas de constructores o Instaladores: \$ 96.60.-

En concepto de reinscripción por cancelación de matrícula: \$ 72.00.-

Por confección de duplicados de carnet.: \$ 63.00.-

Otros no especificados precedentemente: \$ 73.50.-

Artículo 39°: La presente Ordenanza se encuentra complementada con las demás Ordenanzas que establecen disposiciones generales a todo tributo establecido por la Comisión de Fomento de 28 de Julio.-

Artículo 40°: Deróguese toda ordenanza o artículo que se contraponga con la presente.-

Artículo 41°: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.-

Artículo 42°: REGÍSTRESE, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio el 27 de Diciembre de 2013, según Acta N° 897/2013.-

HERNANDO R. JENKINS  
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO  
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE LA COMISION DE 28 DE JULIO, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 74

de La Ley XVI N°46 PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 20/ 2013.-

HÉCTOR OMAR BURGOA  
Intendente Municipal 28 de Julio

### COMISION DE FOMENTO 28 DE JULIO

#### ORDENANZA N° 23/2013

28 de Julio (Chubut), 27 de Diciembre de 2013.

#### VISTO:

La Ordenanza nro. 03 b/2010, la Ordenanza nro. 14/2012, la Ley I nro. 11, ley XVI nro. 46, y la necesidad de establecer un mecanismo práctico y dinámico para ejecutar la política de desarrollo del parque industrial local, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del capítulo III de la Ordenanza nro. 03 b/2010 se establece el procedimiento de venta y comodato de las tierras fiscales municipales con destino a actividades industriales, productivas o turísticas;

Que por medio de la Ordenanza nro. 14/2012 se crea el Parque Industrial de 28 DE JULIO y Zona de Actividades Complementarias, quedando circunscriptas las tierras fiscales municipales con destino a la actividad industrial dentro del predio del Parque Industrial, y que en el inciso f) se establece la facultad del Poder Ejecutivo de reglamentar el procedimiento de adquisición, venta, cesión, donación y/o cualquier otra forma de transferir la propiedad y/o derechos y acciones de las parcelas;

Que para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer la facultad de reglamentar el procedimiento de adquisición resulta necesario modificar la Ordenanza nro. 03 b/2010 en cuanto reglamenta dicho procedimiento, debiendo resultar solamente aplicable a las actividades productivas o turísticas;

Y que por otra parte por el inciso b) de la Ordenanza nro. 14/2012 se faculta al Poder Ejecutivo a fijar los precios, cánones, plazos, condiciones y demás modalidades de las ventas, locaciones o concesiones, y suscribir, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, los boletos, contratos y escrituras traslativas de dominio. Sobre este particular es necesario brindar mayor autonomía al Poder Ejecutivo, liberándolo de la obligación de solicitar previa autorización del HCD y ampliando las modalidades de contratación, a efectos de establecer un mecanismo práctico y dinámico para ejecutar la política de desarrollo del parque industrial local;

Que siendo necesario brindar al Poder Ejecutivo las facultades legales suficientes para desarrollar con plenitud el Parque Industrial, y resultando las actuales una limitación innecesaria, es conveniente realizar las siguientes modificaciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 2 inciso b) y el título III y su artículo 9º de la Ordenanza nro. 03 b/2010, suprimiendo la palabra industrial/es, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: La adjudicación de Tierras Fiscales Municipales tendrá por objeto:

- a) Vivienda familiar.-
- b) Actividades productivas o turísticas.-
- c) Actividad agropecuaria de Fomento.-
- d) Venta de tierra fiscal a mejor precio.-”

#### “CAPITULO III: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O TURÍSTICAS.-

Artículo 9º: La adjudicación de Tierra Fiscal Municipal con destino a actividades productivas o turísticas, podrá efectuarse conforme lo normado en el presente Capítulo.-”

Artículo 2º: Modificase el inciso b) del artículo 2º de la Ordenanza nro. 14/2012, suprimiendo la parte que dice “con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante” y ampliando las modalidades de contratación, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: El Poder Ejecutivo queda facultado para:

- a) Administrar el Parque Industrial, pudiendo constituir Consejo de Administración y promover la conformación de consorcio o distintas formas asociativas entre las empresas que se radiquen en el Parque Industrial;
- b) Fijar los precios, cánones, plazos, condiciones y demás modalidades de las ventas, locaciones o concesiones, y suscribir boletos, comodatos, contratos y escrituras traslativas de dominio, o demás instrumentos legales que tiendan a favorecer la creación de empleo, el desarrollo económico y la radicación y fomento de la industria, ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;
- c) Dictar las reglamentaciones que regirán el funcionamiento del Parque Industrial, y designar la autoridad administrativa, que tendrá a su cargo la aplicación y control de su cumplimiento;
- b) Fijar las multas y demás sanciones a aplicarse en los casos de trasgresión a las disposiciones reglamentarias o contractuales por parte de las empresas que se radiquen en el Parque Industrial;
- e) Establecer las actividades económicas susceptibles de ser desarrolladas dentro de los límites del Parque Industrial;
- f) Reglamentar el procedimiento de adquisición, venta, cesión, donación y/o cualquier otra forma de transferir la propiedad y/o derechos y acciones de las parcelas.-”

Artículo 3º: Modificase el artículo 16º de la Ordenanza nro. 03 b/2010, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º: Será condición para la subsistencia de la adjudicación el cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de las obligaciones tributarias

municipales y todo servicio público que afecte al inmueble.-

Transferido el dominio de la parcela, el adquirente no podrá enajenarlo total o parcialmente sin autorización previa y por escrito del Departamento Ejecutivo, quien podrá dar la autorización en caso de que resulte asegurada la continuidad del destino y demás obligaciones a que se sujetó el enajenante. En caso de trasgresión a la prohibición establecida precedentemente o de cualquier otra obligación resultante de los reglamentos o convenios contractuales, o ante el abandono de la actividad desarrollada, el Departamento Ejecutivo podrá declarar revocado el dominio otorgado, el que se retrotraerá a favor de la Municipalidad de 28 de Julio, con todas las mejoras adheridas al inmueble, sin que ello otorgue derecho alguno de indemnización o reintegro a favor del adjudicatario o propietario.”

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, desé al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, el día 27 de diciembre del año 2013, según Acta N° 897/2013.

Hernando r. HERNANDO R. JENKINS  
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO  
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE 28 DE JULIO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75.1 de la Ley XVI nro. 46 PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 23/2013.

HÉCTOR OMAR BURGOA  
Intendente Municipal 28 de Julio

---

#### COMISION DE FOMENTO 28 DE JULIO

**ORDENANZA N° 24/13**  
28 de Julio (Chubut), 27 de Diciembre de 2013.

VISTO:  
La Ordenanza 07/2012;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto delimita las zonas territoriales acordadas a los distintos usos del suelo;

Que con ampliación del ejido municipal establecida por la Ley XVI nro. 92, se ha incorporado al ejido una zona en donde se desarrolla fuertemente la actividad minera;

Que es necesario delimitar la zona de uso de suelo con fines mineros, para su organización, control y desarrollo, respetando la delimitación y crecimiento de la zona urbana y la zona de reserva industrial, como así también la actividad agropecuaria de la localidad;

POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE al Título II “División de Zonas” de la Ordenanza nro. 07/2012, el capítulo IV: Zona de Minería, con los artículos 16º, 17º y 18º, con la siguiente redacción:

##### “CAPITULO IV: ZONA DE MINERIA

Artículo 16º. Definición: La Zona de Minería es aquella en la que tiene lugar el cateo, exploración, explotación, adquisición y aprovechamiento de sustancias minerales

Artículo 17º. Delimitación: La Zona de Minería se encuentra comprendida al Oeste de toda la Ruta Provincial nro. 10, hasta los límites del Ejido Municipal.

Artículo 18º. Uso del Suelo: Se establece para las tierras situadas en la Zona Minería del Ejido Municipal de 28 de Julio, el uso destinado a la adquisición y aprovechamiento de sustancias minerales.”

Artículo 2º: MODIFIQUESE la numeración de la Ordenanza nro. 07/2012 acorde a la incorporación establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial entera la Ordenanza nro. 07/2012 con su nueva numeración de artículos, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de 28 DE JULIO, el 27 de diciembre de 2013, según Acta N° 897/2013.-

HERNANDO R. JENKINS  
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO  
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE 28 DE JULIO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75.1 de la Ley XVI nro. 46 PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 24/2013.-

HÉCTOR OMAR BURGOA  
Intendente Municipal 28 de Julio

---

#### COMISION DE FOMENTO 28 DE JULIO

**ORDENANZA N° 25/13**  
28 de Julio (Chubut), 27 de diciembre de 2013.

VISTO:

La Nota de solicitud compra de parcelas en Parque Industrial Municipal de la empresa Compañía Minera La Porfía S.A., la Ordenanza nro. 03 b/2010, la Ordenanza nro. 14/2012, y La Ordenanza nro. 23/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del inciso b) del artículo 2º de la Ordenanza nro. 14/2012, modificada por la Ordenanza



nro. 23/2013, se faculta al Intendente para fijar los precios, cánones, plazos, condiciones y demás modalidades de las ventas, locaciones o concesiones, y suscribir boletos, comodatos, contratos y escrituras traslativas de dominio, o demás instrumentos legales que tiendan a favorecer la creación de empleo, desarrollo económico y la radicación y fomento de la industria, ad referendum de la aprobación de éste H.C.D.;

Que por medio del capítulo III de la Ordenanza N° 03b/2010 y modificaciones, se establece el mecanismo de venta de los lotes con destino a la actividad industrial;

Que de la Nota de solicitud compra de la empresa Compañía Minera La Porfía S.A. surge la propuesta de compra de los lotes 17 y 21 del Parque Industrial Municipal, de 13 has. 70as, según croquis de mensura provisoria que se identifica como ANEXO I, para el desarrollo de la actividad industrial de densificantes para lodos petroleros, procesamiento de arenas naturales de cuarzo y otros productos similares para la industria petrolera, porcelánica o de revestimiento de cerámicos, por una suma total dineraria de PESOS CIENTO TREINTAMIL;

Que obra el proyecto ejecutivo de la propuesta realizada;

Que se agrega como ANEXO II propuesta de contrato de compra venta de las parcelas mencionadas precedentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébese el modelo de contrato de compraventa, contenido en el ANEXO II que forma parte de la presente, de las parcelas 17 y 21 del Parque Industrial, identificados en la mensura provisoria del ANEXO I, que también forma parte de la presente, liberando de tal modo al Intendente de 28 de Julio de su ulterior aprobación.-

Artículo 2º: Adjudicase en venta las parcelas 17 y 21 del Parque Industrial, identificados en la mensura provisoria del ANEXO I, la empresa Compañía Minera La Porfía S.A., CUIT 30-70922138-4, con destino exclusivo al desarrollo de la actividad industrial de densificantes para lodos petroleros, procesamiento de arenas naturales de cuarzo y otros productos similares para la industria petrolera, porcelánica o de revestimiento de cerámicos, debiendo la misma abonar, al firmar el contrato de compraventa, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00), y tener aprobado el informe de impacto ambiental correspondiente, para que las parcelas puedan ser transferidas a su nombre.-

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, y suscribir la escritura pública traslativa de dominio, a favor de la Compañía Minera La Porfía S.A., las parcelas 17 y 21 del Parque Industrial, identificados en la mensura provisoria del ANEXO I.-

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, desé al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de 28 DE JULIO, el día 27 de diciembre del año 2013, según Acta nro. 897/2013.-

HERNANDO R. JENKINS  
Presidente

VERÓNICA A. ZAMARREÑO  
Secretaria Legislativa

EL INTENDENTE DE 28 DE JULIO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75.1 de la Ley XVI nro. 46 PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 25/2013.

HÉCTOR OMAR BURGOA  
Intendente Municipal 28 de Julio

---

## **Sección General**

---

### **EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de doña OLABARRIA DELFINA, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 06 de 2014.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 30-05-14 V: 03-06-14.

---

### **EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de RAMIREZ ELSA, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 16 de 2014.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 30-05-14 V: 03-06-14.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GUIZZO LINO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 de mayo 2014.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 30-05-14 V: 03-06-14.

**EDICTO**

El Juzgado Letrado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis H. Mures, por subrogancia legal, Secretaria única, a cargo de la autorizante, con asiento en calle General Mosconi n° 92, primer piso de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "BROGLIA DELMIRA C/ DELISNIRO CRUZ Y ALBINO VIEGAS COSTA S/ RESOLUCION DE CONTRATO – DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 367 - año 1992) cita y emplaza por dos días a herederos de la señora DELMIRA BROGLIA, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan por ante este tribunal a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que los represente en el proceso (art. 346 del CPCC).

La publicación, se hará de acuerdo a lo previsto en los arts. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C.CH. y por el término de dos (2) días en el diario Jornada y en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, mayo 14 de 2014.

VERONICAL.FERRANDO  
Secretaria

I: 30-05-14 V: 02-06-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución ele la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos "RANEDO PABLOS, MARIA CONSUELO S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 194/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO RANEDO PABLOS o MARIA CONSUELO RANEDO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por tres días.  
Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2014.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 29-05-14 V: 02-06-15.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos "HUICHAQUEO, VICENTINA S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 195/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTINA HUICHAQUEO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a Juicio.-

El presente deberá publicarse por tres días.-  
Esquel, (Chubut), 12 de Mayo de 2014.-

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 29-05-14 V: 02-06-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Avenida Alvear N° 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en Autos: "BECERRA, DONELIA ETERGIDIA S/ Sucesiones Ab-Intestato" (Expte. N° 990/2013), cita y emplaza a herederos v acreedores de DONELIA ETERGIDIA BECERRA que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término treinta días se presenten a Juicio.-

El presente deberá publicarse por tres días.-  
Esquel, (Chubut), 12 de Mayo de 2014.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 29-05-14 V: 02-06-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El señor Juez Letrado de Primea Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "CASTRO NELIDA ELVIRA /Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 1198 Año 2013) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELVIRA CASTRO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 19 de Mayo de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 29-05-14 V: 02-06-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ATILIA GUZMAN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 Mayo de 2014.-

Dra. MARIAELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 29-05-14 V: 02-06-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCION N°1 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, CITA y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE PEZZUCHI RAUL OSVALDO, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DEL LEY.-

Trelew, Mayo 23 de 2014.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 29-05-14 V: 02-06-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear N° 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Marcelo F. Peral, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Cristina Márquez, cita y emplaza por el plazo de Días (10) Días a Doña MATILDE VASQUEZ y/o MATILDE VEZQUEZ, a fin de que se presente a contestar demanda y a estar a derecho en el juicio caratulado: "MONTENEGRO TRIVIÑO, RODOLFO y Otros C/VASQUEZ, Matilde S/Escrituración" (Expte. 129, año 2012); bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (arts. 147 y ccdtes. y 346 del C.P.C. y C. conforme Ley XIII N°: 5).-

Esquel, Abril 11 de 2014.-  
Publicación: Dos Días.-

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

I: 29-05-14 V: 30-05-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "AGUERRE, CESAR REINALDO S/Guarda CARMEN ESTER VILLARREAL y PAULINO EDUARDO MESA" (Expte 1192 - 2013), cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación al Sr. DANIEL MESA, para que comparezca a EXPRESAR LO QUE ESTIME PERTINENTE EN EL PRESENTE TRAMITE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTARE EN JUICIO". La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 346 del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut".

Trelew, 15 del mes de Mayo de 2014.-

RODOLFO JOSE SANGUINETTI  
Secretario

I: 29-05-14 V: 30-05-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 - 2° Piso de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez; Secretaría N° 2 a mi cargo, CITA y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS CARLOS ALFREDO, para que dentro de TREINTA días, así lo acrediten en los autos caratulados: «RIOS CARLOS ALFREDO s/ SUCESION» Expte. 835/2014.

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.  
Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2.014.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del

Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H, Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «PEREZ SUSANA LORENA S/ Sucesiones ab-intestato» (25/2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SUSANA LORENA PEREZ, para que en el término de treinta días, lo acrediten. ESQUEL, 09 Mayo de 2014.

Publicación: Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don MARCOS SANTIAGO CANALES, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 (treinta) días en los autos caratulados: «CANALES, MARCOS SANTIAGO S/Sucesión Ab -Intestato» (Expte.: N° 994/2013).

Publicación: 3 (Tres) días.

Esquel, Chubut 10 de Marzo de 2014.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUENTES, JOAQUÍN para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FUENTES, JOAQUÍN S/Juicio sucesorio ab-intestato (Expte. 000718/2014). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Marzo 28 de 2014.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1°

piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORALES, JACINTO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en autos caratulados: MORALES, JACINTO S/SUCESION AB- INTESTATO (Expte. 000944/2014). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia..

Comodoro Rivadavia, abril 21 de 2014.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2do Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don MILLAÑIR GONZALEZ VICENTE ANIÑIR, DNI 14.470.369 y de Doña ELVIRA SEGUEL, DNI: 1.453.304, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados «MILLAÑIR GONZALEZ VICENTE ANIÑIR y SEGUEL, ELVIRA s/SUCESION AB INTESTATO» Expte: N° 685/2014 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.- Publíquense edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico».

Comodoro Rivadavia 24 Abril 2014.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DA GRACAALDEIA, JOSÉ DAMASIO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DA GRACAALDEIA, JOSÉ DAMASIO S/Sucesión (Expte. 000468/2014). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Marzo 10 de 2014.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-05-14 V: 30-05-14.

**Edicto Ley 19.550 Art.10**

Por disposición de la Inspección General de Justicia Delegación Esquel se publica por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto:

**ALERCES DEL SUR S.R.L.** - Constitución: Instrumento Privado el 08 de abril de 2014. Socios: Luis Javier D'Ambrosio, DNI N° 25.544.182, soltero, comerciante, de 36 años de edad, argentino, domiciliado en Sarmiento N° 765 de la ciudad de Esquel, CUIT N° 20-25544182-6; Marcela Magali MORAN, DNI N° 29.545.591, soltera, gestora del automotor, de 31 años de edad, argentina, domiciliada en Owen Jones N° 1246 de la ciudad de Esquel, CUIL N° 27-29545591-3. Denominación "Alerces del Sur S.R.L.". SEDE SOCIAL: Sarmiento N° 765 ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT. Objeto: COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES Y ALQUILER DE VEHICULOS: la compra y venta de autos, camionetas, utilitarios, nuevos o usados de cualquier tipo, directamente o en comisión. Alquiler de autos en todos sus modelos y categorías, y camionetas tipo 4x4 y 4x2, con y sin chofer. Alquiler de maquinarias tipo Viales/agrícolas; AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: realizar por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país actividades relacionadas con el turismo en todas sus ramas. Venta de pasajes, excursiones, realización de traslados, entre otros; OTROS SERVICIOS: servicio de lavado, lubricación y mecánica en general del automóvil. Así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios. Duración: 99 años.

Capital: \$ 50.000,00, dividido en 500 cuotas de \$ 100. Administración y Representación legal: a cargo de Luis Javier D'Ambrosio, socio Gerente, con mandato indeterminado.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Esquel, 20 de Mayo de 2014.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H.y T.

I: 30-05-2014.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES  
MENDOZA RIVERA NILDA  
ESQUEL-CHUBUT

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 34/2014-DF(0)  
EXPEDIENTE N° 2207/2013 – DGR

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CM  
N° INSCRICION 916-393923-1  
LIQUIDACION PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA  
PERIODOS ABARCADOS: 09/2013 A 12/2013  
TRIBUTO ADEUDADO: \$ 1.014,12  
ACCESORIOS (ART. 38 C.F): \$ 52.62  
TOTAL DEUDA: \$ 1.066,74 CALCULADA AL 20/03/  
2014 SON PESOS UN MIL SESENTA Y SEIS CON 74/  
100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del código fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la dirección emitirá la correspondiente resolución determinativa.

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 30-05-14 V: 05-06-14

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES  
MENDOZA RIVERA NILDA  
ESQUEL-CHUBUT

VISTO:El Expediente N° 2207/2013-DGR, caratulado "MENDOZA RIVERA NILDA" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART 35º - CODIGO FISCAL VIGENTE - C.U.I.T. N° 23-60351800-4 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente MENDOZA RIVERA NILDA. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 916-393923-1, con CUIT 23-60351800-4, Liquidación Impositiva N° L000034/2014-AUF(0), en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 09/13 a 12/13 calculada al 20/03/2014 y asciende a \$ 1.066,74 (pesos UN MIL SESENTA Y SEIS CON 74/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09/13 a 12/13 por un monto de impuesto de \$ 1.014,12 (pesos UN MIL CATORCE CON 12/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal; Que la Ase-soría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO :EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1º: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MENDOZA RIVERA NILDA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el N°

916-393923-1, con CUIT 23-60351800-4, con domicilio en Libano N° 3003 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHÍVESE. Firmado Cdr. Nestor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas. DISPOSICION N° 078/2014-DF.-

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 30-05-14 V: 05-06-14.

---

## REFRIGERADOS ALTA PATAGONIA

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por Instrumento: Escritura Pública N° 291, Folio 638, ante el Escribano Alejo PIREZ, adscripto al Registro Notarial N° 39, de esta provincia del Chubut.- CEDENTES: Laura Elena ESTEVEZ, DNI. 28.076.074, argentina, nacida el 01 de Agosto de 1980, empleada y Pablo WAISBERG DNI. 92.698.355, Estadounidense, nacido el 07 de Marzo de 1982, empresario, ambos solteros y domiciliados en Avenida Almirante Brown N° 473.- CESIONARIO: Cristian Eduardo LOPEZ, con D.N.I N° 23.300.856, C.U.I.L. N° 20-23300856-8, argentino,

Casado, nacido el 31 de Marzo de 1973, empresario, domiciliado en calle Fragata Sarmiento N° 1623 de la ciudad de Rada Tilly de esta provincia del Chubut.- CESION DE CUOTAS: Los cedentes Laura Elena ESTEVEZ y Pablo WAISBERG, ceden a favor del cesionario Cristian Eduardo LOPEZ, la totalidad de sus cuotas sociales de la sociedad antes referenciada,

Es decir 50 cuotas cada uno, de \$ 1.000 valor nominal cada una, 10 que hace un total de 100 cuotas.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTAÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 30-05-14.

---

## CAÑADON GRANDE S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 2014 a las 15:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para el 18 de Junio de 2014 a las 16:00

horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen nro. 4485 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

Primer Punto: Designación y resolución acerca de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Segundo Punto: Consideración y resolución de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de ENERO del año 2014;

Tercer Punto: Consideración y resolución acerca del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la L.S.C. (Ley 19550);

Cuarto Punto: Consideración y resolución acerca de la gestión de los Directores y aprobación de lo actuado por el Representante Legal y Comité Ejecutivo de la Unión Transitoria conformada junto a NUEVO CERRO DRAGON S.A.;

Quinto Punto: Consideración y resolución acerca del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y designación de los mismos.

**NOTAS:** Será de aplicación el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

EL DIRECTORIO  
CAÑADON GRANDE S.A.

EDUARDO JOSE RODRIGO  
Presidente

I: 29-05-14 V: 04-06-14.

---

## COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS

### CONVOCATORIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, convoca a todos sus colegiados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Colegio, ubicado en Fennen N°58, el día 26 de junio de 2014, a las 20:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente **Orden del día:**

1°) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-

2°) Tratamiento y Aprobación de la Memoria; Estado Contable correspondiente al Ejercicio del 01/04/2013 al 31/03/2014; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado y Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo.

4°) Informe anual del Consejo Directivo.

5°) Informe anual del Tribunal de Disciplina.

6°) Informe anual de la Comisión Revisora de cuentas.

7°) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. (Art. 45 y 46 XIII N°11)

Presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 25, 26, 27, 28, 29, 33, sgtes. y conchs. de la ley XIII N°11 y en los términos y con el alcance de la resolución N° 19/14 quedando el texto de ésta, a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.-

Se le hace saber que transcurrida media hora del horario fijado para la iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29 2° apartado Ley XIII N° 11).-

Dra. VERONICA PRZEWOZNIK  
Presidente  
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS  
DE PUERTO MADRYN

I: 29-05-14 V: 02-06-14

#### ENERGIA ARGENTINA S.A.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL ENARSA EE N° 03/2014

**OBJETO: Contratación del servicio de inspección de la obra de ampliación e incremento de la capacidad de transporte correspondiente a la estación transformadora Puerto Madryn de Transener.**

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A partir del 16 de mayo de 2014, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador N°1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, TEL. (54-11) 4801-9325. De lunes a viernes de 10 a 16 hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta media hora antes del acto de apertura en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador 1068, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de junio de 2014 a las 15:30 horas en las oficinas de ENARSA: Av. del Libertador N°1068, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS:  
www.enarsa.com.ar

CONSULTAS: Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador 1068 – 3° Piso – Oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1057 AAB), República Argentina. Las consultas podrán adelantarse vía mail a las siguientes direcciones de correos: -Por Consultas Técnicas: jbenedetto@enarsa.com.ar

-Por Consultas legales/contractuales:  
sdurancassiet@enarsa.com.ar

Firma: Lic. Walter R. Fagyas, Presidente de Energía Argentina S.A. (ENARSA), conforme Acta de Asamblea de fecha 17 de mayo de 2013 y Directorio Nro.263 de fecha 11 de julio de 2013.

Energía Argentina S.A. - Av. Del Libertador 1068 3° Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
www.enarsa.com.ar

I: 27-05-14 V: 16-06-14.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### AVISO DE LICITACION

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS  
DEL TESORO PROVINCIAL

#### LICITACION PUBLICA N° 18/14

REMODELACION Y AMPLIACION DEL CUARTEL DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: \$ 8.240.089,71.-  
Capacidad de Ejecución: \$ 6.592.071,77.  
Plazo Ejecución: 450 días.  
Garantía de Oferta: \$ 82.400,89.  
Valor del Pliego: \$ 8.240,00.

Fecha y Hora Apertura: 19/06/2014 a las 09:00 horas.

Todos los Precios son a ABRIL de 2014.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "En todos los casos" hasta las 09:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del I.P.V.y D.U. – Don Bosco N° 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en el Delegación de Comodoro Rivadavia.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**Nota:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) Dos Días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

I: 26-05-14 V: 30-05-14.

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

Programa de Infraestructura Vial Provincial  
Préstamo BIRF 7301-AR

**Licitación Pública Internacional N° 01/14.**

Repavimentación Ruta Provincial N° 30. Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 3 - Camarones, Sección: Emp. Ruta Nacional N° 3 - Km 15,55

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, con fecha 31 de agosto de 2006.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Provincial, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Internacional N° 01/14.

3. La Administración de Vialidad Provincial de Chubut invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Repavimentación con Microaglomerado asfáltico en Frío y Reconstrucción de Banquinas de la Ruta Provincial N° 30. Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 3 - Camarones, Sección: Emp. Ruta Nacional N° 3 - Km 15,55, en una longitud total de 15.552,58 metros, a ser contratadas bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de construcción es de seis (6) meses corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:
- Volumen Anual de Construcción (VAC): \$ 49.200.000
  - El Volumen Anual Disponible (VAD): \$ 24.600.000
  - Activos Líquidos: \$ 6.100.000
  - Experiencia en la construcción de 2 (dos) obras de naturaleza y volumen similar a los de la obra que se licita, en los últimos (5) cinco años.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por es-

crito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de pesos UN MIL (\$1.000). Los licitantes interesados podrán consultar los documentos de licitación en las páginas Web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), [www.ucpyrfe.gov.ar](http://www.ucpyrfe.gov.ar) y [www.chubut.gov.ar](http://www.chubut.gov.ar) o en la dirección y en el horario indicado al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533, Mesa de Entradas, Planta Baja en Rawson, Chubut, Argentina, a más tardar a las 11 horas del día 21 de julio de 2014. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección en donde fueron entregadas, en la sala reuniones de la Presidencia de la Administración de Vialidad Provincial a las 11:15 horas del mismo día.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de Oferta".

10. Las direcciones referidas arriba para la compra de los Documentos de Licitación son:

- Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas. Tel 02804-482262
- Casa del Chubut en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Sarmiento 1172, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas Tel 011-4382-2009.

I: 29-05-14 V: 30-05-14.

---

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

Programa de Infraestructura Vial Provincial  
Préstamo BIRF 7301-AR

**Licitación Pública Internacional N° 02/14.**

Repavimentación Ruta Provincial N° 1. Tramo: Caleta Córdoba-Barrio Don Bosco, Sección: Única.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, con fecha 31 de agosto de 2006.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Provincial, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Internacional N° 02/14.



3. La Administración de Vialidad Provincial de Chubut invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Repavimentación con Carpeta Asfáltica en caliente, Reconstrucción de Banquinas y obras complementarias, de la Ruta Provincial N° 1. Tramo: Caleta Córdoba-Barrio Don Bosco Sección: Única, en una longitud total de 7.400 metros, a ser contratadas bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de construcción es de seis (6) meses corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a. Volumen Anual de Construcción (VAC): \$ 91.000.000

b. El Volumen Anual Disponible (VAD): \$ 45.500.000

c. Activos Líquidos: \$ 11.500.000

d. Experiencia en la construcción de 2 (dos) obras de naturaleza y volumen similar a los de la obra que se licita, en los últimos (5) cinco años.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de pesos UN MIL (\$1.000). Los licitantes interesados podrán consultar los documentos de licitación en las páginas Web: [www.argentina.compra.gov.ar](http://www.argentina.compra.gov.ar), [www.ucpype.gov.ar](http://www.ucpype.gov.ar) y [www.chubut.gov.ar](http://www.chubut.gov.ar) o en la dirección y en el horario indicado al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533, Mesa de Entradas, Planta Baja en Rawson, Chubut, Argentina, a más tardar a las 12 horas del día 21 de julio de 2014. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección en donde fueron entregadas, en la sala reuniones de la Presidencia de la Administración de Vialidad Provincial a las 12:15 horas del mismo día.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de Oferta".

10. Las direcciones referidas arriba para la compra de los Documentos de Licitación son:

a. Administración de Vialidad Provincial de Chubut, calle Love Jones Parry N° 533 de Rawson, Chubut, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas. Tel 02804-482262

b. Casa del Chubut en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Sarmiento 1172, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas Tel 011-4382-2009.

I: 29-05-14 V: 30-05-14.

**REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE**

**LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014**

Objeto: **adquisición de cuatro (4) camionetas 4x4 pick-up doble cabina, destinadas a la Subsecretaría de Gobierno, a la Dirección General de Defensa Civil, a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, y a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, todos Organismos dependientes de este Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.**

**Fecha de Apertura de Sobres:** 05 de Junio del año 2.014, a las 10:30 horas.

**Lugar de recepción de ofertas:** Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte (Mesa de Entradas) - sita en calle Irigoyen N° 84 - Rawson (Chubut).

**Presupuesto Oficial:** estipulado por ITEM, en un valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 380.000.-) cada uno.-

**Garantía de Oferta por ítem:** 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

**Fecha de recepción de ofertas:** hasta el día y hora de la apertura.

**Valor del Pliego:** PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.600.-).

**Consulta de Pliegos:** Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte (Departamento Licitaciones y Compras) - sita en calle Irigoyen N° 84 - Rawson (Chubut).

**Adquisición de Pliegos:** Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte (Departamento Tesorería) sita en calle Irigoyen N° 84 de la ciudad de Rawson - (Chubut).

I: 29-05-14 V: 03-06-14.

**SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS  
PROTEGIDAS  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14- STYAP  
EXPEDIENTE NRO: 000021/14-STYAP**

Objeto del llamado: «Adquisición de DOS (02) vehículos Pick Up 4x4, doble cabina, 0km, para la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas.-

**SECCIÓN V  
AVISO DE LICITACIÓN**

Lugar para consulta sobre pliego de bases y condiciones DEPARTAMENTO DE COMPRAS - DIRECCION Gral de ADMINISTRACION – SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS, Avda. 9 de Julio N° 280 – Rawson – de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Autoridad Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas: Lic: Carlos ZONZA NIGRO.

Lugar y Fecha de Apertura Avda. 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson - 9103 - el día 03 de Julio de 2013 - 11:00 Hs.-

Presupuesto Oficial PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.00).-

Garantía de Oferta PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).- Plazo de Entrega (Treinta) días 30.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra

Valor del Pliego Pesos Doscientos (\$ 200,00)

Adquisición de Pliegos Secretaria de Turismo y Áreas Protegidas - Dirección Gral. de Administración - Departamento de Compras Avda. 9 de Julio N° 280 - Rawson - Chubut.

Teléfono: (0280) 4482604/4482607 -Int.327-230

I: 30-05-14 V: 05-06-14.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 16-AVP-14**

OBJETO: AMPLIACION y REACONDICIONAMIENTO DE AUTODROMO MANUEL GONZALEZ DE LA CIUDAD DE ESQUEL - OBRA BASICA, PAVIMENTO FLEXIBLE, ESTRUCTURA GRA-NULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DEPARTAMENTO: FUTALEUFÚ.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.514.831,63

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 7.400,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Junio de 2014, a las 12:00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central

Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 20, 22, 27, 30-05 y 03-06-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
PLANEAMIENTO y SERVICIOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO  
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de dos (2) cargos de Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Personal Obrero – Planta Permanente dependiente del Area de Mantenimiento de la Dirección de Conservación.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad. Estudios técnicos, con título habilitante de Técnico Mecánico o electromecánico. Experiencia de cuatro (4) años como mínimo en trabajos de electromecánica y mecánica, en equipos viales y automotores. Disponibilidad para realizar trabajos mecánicos de Taller y de Campaña. Poseer conocimientos sobre Organización Industrial, máquinas, equipos viales, automotores en general, repuestos, lubricantes y combustibles. Reparaciones convenientes, rendimientos, consumos y funcionamientos de todo tipo de motores a explosión e inyección, se trate de combustión naftera o gasolera. De las herramientas, instrumental y elementos de Taller destinados a reparaciones y mantenimientos electromecánicos. De Seguridad e Higiene, Organización de Vialidad y Procedimientos Administrativos. Sobre oficios que están a su cargo.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en el Area de Personal de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Love Jones Parry N° 533, de la localidad de Rawson, los días 4 y 5 de junio de 2014 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 11 de junio de 2014 en la citada dirección a las 9,00 hs.

P: 22, 27 y 30-05-14.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO  
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayu-

dante de Primera - Clase IV-Personal Obrero - Planta Permanente – dependiente de la Delegación Zona Centro.-

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad. Poseer estudios Primarios Completos. Poseer experiencia de un (1) año en tareas de ayudante en cualquier trabajo, oficio o profesión. Desempeñarse en forma permanente en trabajos de campaña u ocasionalmente en los mismos, según el sector

de pertenencia o dependencia. Poseer conocimientos relativos y elementales del sector en el cual se desempeña.-

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro, sito en Ruta 25 S/N de la ciudad de Gaiman, los días 5 y 6 de junio de 2014 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.-

El concurso se realizará el día 11 de junio de 2014 a las 9 hs. en la Delegación Zona Centro sito en Ruta 25 S/N de la ciudad de Gaiman.-

P: 27, 30-05 y 02-06-14.

### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día .....	M 13 .....	\$ 6,50
2. Número atrasado .....	M 16 .....	\$ 8
3. Suscripción anual .....	M 1300 .....	\$ 650
4. Suscripción diaria .....	M 2860 .....	\$ 1430
5. Suscripción semanal por sobre .....	1430 .....	\$ 715

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros .....	M 30 .....	\$ 15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas .....	M 810 .....	\$ 405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios .....	M 520 .....	\$ 260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera .....	M 1040 .....	\$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo .....	M 810 .....	\$ 405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) .....	M 1040 .....	\$ 520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura .....	M 1040 .....	\$ 520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios .....	M 102 .....	\$ 51

**Nota:** Título V.- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.